

Decreto N^o 100 de 1944

(Julio 6)

Por el cual se disponen unos gastos de la Fabrica de Tubos del Municipio, con cargo al Numeral 41 del actual Presupuesto de Gastos.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto al efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de junio ultimo,

Decreta:

Artículo 1^o. - A partir del día primero de julio del corriente año los gastos que ocasione la fabrica serán entendidos con fondos del Numeral 41 (Alcantarillado), siendo entendido que las cuentas anteriores que haya pendientes con cargo al Numeral 32 deberán girarse en tal renglón hasta agotar completamente los fondos, cargando las restantes al numeral 41, y

Artículo 2^o. - A partir de la misma fecha la fabrica se dedicará única y exclusivamente a producir tubos de concreto para la construcción de alcantarillado de la ciudad, debiendo suspender completamente las ventas de tales elementos a personas particulares.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

El Secretario.

Elías Durán